

El Banco - Magdalena, febrero, veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47-245-31-05-001-2019-00102-00, informando que, se recibió contestación de la empresa Sumitemp S.A.S. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, marzo, siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: RIGOBERTO PEDROZO MACHUCA
DEMANDADO: GASNACER S.A. E.S.P. Y OTROS.
RAD. 47-245-31-05-001-2019-00102-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad de la contestación de la demanda, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Por encontrarse la contestación de la demanda conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, se admitirá la contestación de SUMITEMP S.A.S.

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE:

1. TÉNGASE por contestada la demanda por parte de SUMITEMP S.A.S., conforme a lo expuesto en precedencia.

2. Téngase como apoderada judicial de SUMITEMP S.A.S., a la firma NYR ABOGADOS, CONSULTORES Y ASESORES S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Se fija el día **MIÉRCOLES, TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS.

- ALEGATOS DE LAS PARTES.
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac787581ab0c897f618358619abab501d9002e105664f26b2f0f55854751674**

Documento generado en 07/03/2024 03:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>